

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DOS A OCHO Y DE TRES A EIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	1,00
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 10 de la carretera de Madrid a Portugal, y kilómetros 20 al 26 de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 192.693,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.....»

en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.930,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Director general,
A. Calderón

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de..., provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de

regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Portugal, kilómetros 7 al 10 y Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 20 al 26 en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de pesetas 192.693,77.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.926,94 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915,	24.000,00 pesetas.
Año de 1916,	32.000,00 pesetas.
Año de 1917,	40.000,00 pesetas.
Año de 1918,	52.000,00 pesetas.
Año de 1919,	44.693,77 pesetas.
Total,	192.693,77 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915,	12.000 pesetas.
Año 1916,	16.000 pesetas.
Año 1917,	20.000 pesetas.
Año 1918,	26.000 pesetas.
Año 1919,	26.000 pesetas.
Año 1920,	20.000 pesetas.
Año 1921,	16.000 pesetas.
Año 1922,	16.000 pesetas.
Año 1923,	16.000 pesetas.
Año 1924,	16.000 pesetas.
Año 1925,	8.693,77 pesetas.
Total,	235.838,55 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condicio-

nes generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Director general,

P. O.,

R. G. Rendueles.

(Núm. 2.887.)

(E.—367.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 22 de Marzo de 1913, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar número 8 de la Carrera de San Francisco.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de Septiembre de 1915.

P. A. del señor Secretario,

El Oficial Mayor,

Eduardo Vela.

(Núm. 2.902.)

(E.—374.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 15 de Enero del corrien-

te año, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Zurbarano, número 48.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de Septiembre de 1915.

P. A. del señor Secretario,

El Oficial Mayor,

Eduardo Vela.

(Núm. 2.903.)

(E.—375.)

Ayuntamientos

CANENCIA

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado contratar en pública subasta los trabajos para la ampliación del Cementerio católico, construcción del civil, depósito de cadáveres y osario, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 el día 2 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de este expresado Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el que designe la Corporación municipal.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 1.470,50 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en esta Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 73,52 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya.

El licitador a quien tuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 147,04 pesetas.

El importe a que ascienda con arreglo al resultado de la subasta se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Canencia, diez de Septiembre de mil novecientos quince.

El Alcalde accidental,

Juan Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... que habita en ... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con

arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de ampliación del Cementerio católico, construcción del Civil, Depósito de cadáveres y Osario, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será de echada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.935.)

(E.—379.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases pasivas

ANUNCIO

Deuda inscrita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado transferible número 3.331, de 69.634,35 Rvon. emitida a favor de Don Teófilo Cistreé y Escudero con las diferentes hipotecas a que debe responder, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Madrid, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.

El Director general,

Federico C. Bas.

(A.—465)

Agencia Ejecutiva municipal

Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente Ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 23, 26 y 29 de Julio, 14 y 21 de Agosto últimos, 1, 4 y 11 de los corrientes, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, o sea el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho los recibos por los arbitrios sobre Carruajes de lujo, Vallas, Círculos y Casinos, Cajones en los mercados, Perros, Circulación de automóviles, Anuncios fijos, Anuncios en la vía pública, Multas de policía urbana, Pasos de carruajes, Canalones, Postes y columnas de hierro, que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria, y cuyos arbitrios hacen referencia a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que, en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de las Hileras, número 6, principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, con el fin de satisfacer sus descubiertos, más el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo,

se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 a más del 5 de primer grado, a los que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a once de Septiembre de mil novecientos quince.

El Agente ejecutivo auxiliar,
Luis Velasco.

(A.—470.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,

Gregorio Perezjuana.

Relación de deudores.

Empresa del teatro «Versalles»

Idem id. «Magic Park».

Don Hilario Palomero, «La Bandera Federal».

CONTRIBUCION

ACCIDENTAL TERRITORIAL
INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona 1.ª, 3.ª y 4.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.

El Tesorero de Hacienda,

Gregorio Perezjuana.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 759.936, de 10.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 24 de Agosto de 1914, a favor de Doña María de la Concepción González de la Llana y Fernández, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día diez y ocho de Agosto, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—466.)

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 772.894, de 3.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 6 de Mayo de 1915, a favor de Don Francisco Monterde de Colón y Doña Paulina Ene-riz Azguiñariz, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 21 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—469.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 20 de Junio de 1890, con los números 209.186 de entrada y 44.780 de registro, correspondiente al constituido por Don Mariano Belmás Estrada, para garantizar a Don Eduardo Soler Capdevila, en las obras de acopios para la conservación en 1889 a 90 de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, importante 1.333 pesetas en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido

depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Junio de 1915.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(A.—464.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Octubre próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.
Carbón vegetal.
Carbonato de sosa.
Cebada.
Carbón de cok.
Esparto.
Grasa consistente.
Habas.
Harina de flor.
Harina de todo pan.
Jabón.
Leña para cocinas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Petróleo.
Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrece, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, seis de Septiembre de mil novecientos quince.

El Presidente del Tribunal,

P. S.,

José Pérez Novis.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. . . . de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual ta-

maño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 2.888.)

(E.—371.)

DIRECCION GENERAL

DE

Propiedades e Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 14 de Agosto último la subasta pública para contratar el suministro de «Labores de tejera» necesario en las minas de Almadén durante el próximo año de 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, a las doce en punto del día 22 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 30.015 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta; han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 1.500,75 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado en que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de «Labores de tejera» que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén correspondiente al año 1916, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo por la cantidad que determina la condición catorce por toda la obra que expresa la citada relación presupuesto (y c. so de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento de la obra ordinaria, dejando intacto el de retractario, conforme a la condición novena.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado en letra.)

Fecha y firma.

Madrid, diez de Septiembre de mil novecientos quince.

El Director general,

Manuel de Argüelles.

(E.—376.)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre la Oficina de Madrid y las Es-

tafetos actuales o que se instalen en los pueblos de los alrededores de Madrid no comprendidos en el Ayuntamiento de esta Capital.

Este servicio se hará por el momento para las Estafetas de Tetuán de las Victorias y Puente de Vallecas y será ampliable a las Oficinas que la Dirección general disponga, bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales por unidad o servicio y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en esta Oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del corriente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Central el día 1.º de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.

El Administrador,
Julio Jimenez.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para que conste, y como seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 2.927.) (E.—378.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha cuatro del actual, en el expediente promovido sobre declaración de herederos abintestato de Doña María de la Ascensión Vidal Bellver, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia, que son sus hermanos de doble vínculo Don Francisco de Paula, Don José María, Don Julio, Doña Elisa Teresa, Doña Artemia, Doña Josefa y Doña María Carolina Vidal Bellver, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, justificando su parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, ocho de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(A.—467.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada que insta el Procurador Don Julián Muñoz, contra Don Félix Haering, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca.

La nuda propiedad de la participación de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con seiscientos sesenta y dos milésimas en el valor de ciento treinta y un mil trescientas setenta y seis pesetas, dado a un sol r sito en esta Corte, distrito del Hospicio, barrio de Chamberí, correspondiente a la segunda sección del Registro del Norte; lindante: por su frente, con la calle de Maudes; por su derecha, entrando, al Saliente, con finca de la familia del señor Haering, separada por un muro y sobre parte de la cual está construido el hotel número once de la referida calle de Maudes; por la izquierda o Poniente, con el paseo de Santa Engracia, y por el testero o Norte con terreno de la viuda de Ríos, comprendiendo una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados.

Este terreno es la finca señalada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, inscrita al folio doscientos cuarenta de tomo ochocientos cuarenta y uno del Archivo, ciento ochenta y cuatro de la segunda sección.

La mencionada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—El tipo para la subasta es la cantidad de dos mil doscientas sesenta y dos pesetas con veintisiete céntimos, en que ha sido justipreciada pericialmente.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—La subasta se verifica sin suplir previamente los títulos de propiedad por haberlo solicitado así la parte actora.

Quinta.—El remate tendrá lugar el día nueve de Octubre próximo, a las tres de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid, a nueve de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Grande.

El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio.

(A.—468.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Martín González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de

Octubre, a las diez, a celebrar juicio falta señalado con el número 1.011 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.806.) (B.—1.518.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eulogio Alberota Ballesteros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 29 de Septiembre, a las once horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 969 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.800.) (B.—1.512.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gumersindo Rojas del Campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 11 de Octubre, a las diez, a celebrar juicio faltas señalado con el número 963 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.809.) (B.—1.521.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Siro Lidón Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 642 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.670.) (B.—1.446.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Emilio Marey Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 675 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.666.) (B.—1.443.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julio Rodil Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 677 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.660.) (B.—1.436.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rosa Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 630 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.662.) (B.—1.438.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Asunción Matías Cabezas y Carmen Jordán N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 756 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.664.) (B.—1.440.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María de Mingo Sardina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de Septiembre, a las once, a celebrar juicio faltas con el número 859 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.680.) (B.—1.456.)